



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	28 de octubre de 2020	Hora	9:30	a.m.	
Sentencia No.	227	Sentencia primera instancia No.	093	Audiencia No.	191

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00715
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ROMELIA GARCÍA
Cédula de ciudadanía	42.987.874
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DAVID ANDRES MESA GOMEZ
Tarjeta Profesional	44.551 del C. S. de la J.
DATOS LITISCONSORTE NECESARIO	
Nombres y apellidos	LUZ MARINA GAVIRIRA
Cédula de ciudadanía	43.073.559
DATOS APODERADO LITISCONSORTE NECESARIO	
Nombres y apellidos	CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO
Tarjeta Profesional	242.573 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO
Tarjeta Profesional	307.794 C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se reconoce personería al DR. CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1017154773 y tarjeta profesional de abogado No. 242.573 del Consejo Superior de la Judicatura para apoderar a la litisconsorte necesaria por pasiva en sustitución del DR. FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR T.P. 227.939, según memorial vía internet.
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron la señora Romelia García en calidad de demandante, el abogado David Andrés Mesa Gómez en calidad de apoderado de la parte demandante, la señora Luz Marina García en calidad de litisconsorte necesaria, el abogado Cristian Camilo Correa Gallo en calidad de apoderado de la litisconsorte necesaria y el abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio en calidad de apoderado de Colpensiones. En calidad de testigos las señoras Teresa de Jesús Ríos Ayala, Ana Lucia Campillo y María Inés Gaviria Arredondo, y el señor José Antonio Mora Boneth.

PRACTICA DE PRUEBAS

Las pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demandada y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Se incorporo al expediente el proceso ordinario laboral de primera instancia con Rad. 05001 31 05 003 2014 00466, promovido por Luz Marina Gaviria en contra de la Administradora Colombiana.

Y de oficio según artículos 48 y 54 del CPTSS se decreta prueba documental de folios 99 a 101 que están incorporadas.

Se absolvió:

- Interrogatorio de parte a la señora **LUZ MARINA GAVIRIA** (litisconsorcio necesario por pasiva), por parte del Juzgado, y del apoderado de **ROMELIA GARCÍA**.
- Interrogatorio de parte a la señora **ROMELIA GARCÍA** (demandante), por parte del Juzgado, de **COLPENSIONES** y del apoderado de **LUZ MARINA GAVIRIA**.

Se recibieron declaraciones:

- De parte de la señora **ROMELIA GARCÍA**: Rodolfo Álvarez Restrepo, José Antonio Mora Boneth, Teresa de Jesús Rios Ayala, Ricaurte Antonio Quintero Vera y Ana Lucia Campillo.
- De parte de la señora **LUZ MARINA GAVIRIA**: María Inés Gaviria Arredondo

Notifica en estrados.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso de del derecho a formular alegatos de conclusión.

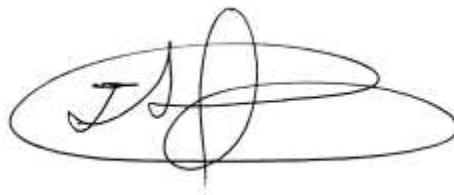
SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Se suspendió la audiencia para proferir sentencia el día 29 de octubre de 2020 a la 1:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	29 de octubre de 2020	Hora	9:30	a.m.	
Sentencia No.	227	Sentencia primera instancia No.	093	Audiencia No.	191

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00715
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ROMELIA GARCÍA
Cédula de ciudadanía	42.987.874
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DAVID ANDRES MESA GOMEZ
Tarjeta Profesional	44.551 del C. S. de la J.
DATOS LITISCONSORTE NECESARIO	
Nombres y apellidos	LUZ MARINA GAVIRIRA
Cédula de ciudadanía	43.073.559
DATOS APODERADO LITISCONSORTE NECESARIO	
Nombres y apellidos	FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR
Tarjeta Profesional	227.939 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO
Tarjeta Profesional	307.794 C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se reconoce personería al abogado FELIPE ANDRÉS CRISTANCHO ESCOBAR T.P. 227.939 del Consejo Superior de la Judicatura para apoderar a la litisconsorte necesaria por pasiva quien reasume el apoderamiento.
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron la señora Romelia García en calidad de demandante, el abogado David Andrés Mesa Gómez en calidad de apoderado de la parte demandante, la señora Luz Marina García en calidad de litisconsorte necesaria, el abogado Felipe Andrés Cristancho Escobar en calidad de apoderado de la litisconsorte necesaria y el abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio en calidad de apoderado de Colpensiones.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARAN** probadas probadas las excepciones de “FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR” propuesta por **COLPENSIONES** y de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN” propuesta por la litisconsorte necesaria por pasiva **LUZ MARINA GAVIRIA**.

SEGUNDO: Se **ABSUELVE** a **COLPENSIONES** y a **LUZ MARINA GAVIRIA** de las pretensiones de la demandante **ROMELIA GARCÍA** de cédula de ciudadanía 42'987.874.

TERCERO: Se **CONDENA** a la actora a pagar costas del proceso a **COLPENSIONES** y a la señora **LUZ MARINA GAVIRIA**. Y se fijan como agencias en derecho en cada uno de los dos casos el equivalente a ½ smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

CUARTO: En caso de no ser recurrida la decisión por la actora se dispondrá la remisión del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta.

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

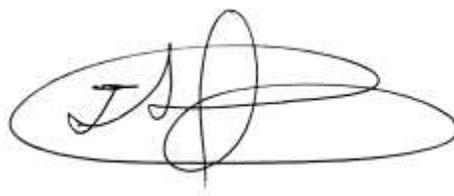
NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

SI	X	NO	En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto.
----	---	----	---

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
 Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
 Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESN3S1k3OlpMtjmVrJd7DVQBWHI2a_Mi0AeL7oxswSx-BA?e=c6dyGk

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETEXv3vGNvhKgPaaUdaz5A4BigS3qFnizPy98ByCAAczpA?e=Hpg8I6

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcWMOhkhXetHofEmBH3KmHcBQUq93qp0mfaTWyh3DSYY-g?e=b0ODYi